



SEGURIDAD NACIONAL

Decreto 21/2025

DECTO-2025-21-APN-PTE - Disposiciones.

Ciudad de Buenos Aires, 10/01/2025

VISTO el Expediente N° EX-2024-113751750-APN-SCA#MSG, la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal N° 17.236, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias, la Ley de Seguridad Interior N° 24.059 y el Decreto N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que conforme la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias, compete al MINISTERIO DE SEGURIDAD asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático.

Que, asimismo, le compete dirigir el esfuerzo nacional de policía, planificando y coordinando las acciones individuales y de conjunto de las Fuerzas de Seguridad y Policiales, atendiendo a todo lo que a ellas concierne en cuanto a su preparación, doctrina y equipamiento.

Que por la Ley N° 24.059 y sus modificatorias se establecieron las bases jurídicas, orgánicas y funcionales del sistema de planificación, coordinación, control y apoyo del esfuerzo nacional de policía tendiente a garantizar la seguridad interior.

Que conforme el artículo 8°, apartado 3) de la ley mencionada, es atribución del MINISTERIO DE SEGURIDAD, entre otras, entender en la determinación de la organización, doctrina, despliegue, capacitación y equipamiento de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA y de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA; e intervenir en dichos aspectos con relación a GENDARMERÍA NACIONAL y PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

Que por el artículo 4° del Título I de la Ley N° 17.236 y sus modificatorias se establece que el SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL depende del PODER EJECUTIVO NACIONAL por intermedio del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que el MINISTERIO DE SEGURIDAD ha informado sobre la necesidad imperiosa de mejorar las capacidades técnicas en relación con distintas amenazas que representan los Vehículos Aéreos No Tripulados (VANT) o "drones civiles", debido a su fácil adquisición, amplio alcance, facilidad de traslado y simplicidad de uso, que pongan en riesgo objetivos estratégicos o que atenten contra la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías.



Que el MINISTERIO DE SEGURIDAD ha registrado distintas peligrosidades en el uso indebido de Vehículos Aéreos No Tripulados (VANT) o “drones civiles”, tanto a nivel nacional como internacional, entre los que se pueden resaltar ataques con drones de naturaleza terrorista, deliveries con drones en el ámbito de distintas Unidades Penitenciarias, el uso de este equipamiento con explosivos a efectos de facilitar fugas de personas alojadas en el ámbito de dichas Unidades, entre otros.

Que en uso de las facultades y competencias asignadas al MINISTERIO DE SEGURIDAD, dicho Ministerio propicia la adquisición de un sistema antidrones con el objeto de mitigar el uso indebido de los Vehículos Aéreos No Tripulados (VANT) que puedan atentar contra la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes.

Que, a tales efectos, el MINISTERIO DE SEGURIDAD constató la existencia de diversos equipamientos y tecnologías con capacidad de dar respuesta a la situación descripta.

Que con el fin de evitar que se conozcan los dispositivos y la tecnología que se pretende adquirir y, a tales efectos, se recurra a otras tecnologías existentes en el mercado para eludir el correcto funcionamiento de los sistemas que se pretenden adquirir, el MINISTERIO DE SEGURIDAD considera necesario sustanciar la contratación pertinente en los términos del artículo 25, inciso d) apartado 6 del Decreto N° 1023/01.

Que el artículo 25, inciso d) apartado 6 del Decreto N° 1023/01 establece que procede la contratación directa “Cuando el PODER EJECUTIVO NACIONAL haya declarado secreta la operación contractual por razones de seguridad o defensa nacional, facultad esta excepcional e indelegable”.

Que, debido a ello, resulta imperioso declarar secreta por razones de Seguridad Nacional la operación contractual para la adquisición de un sistema antidrones.

Que el servicio de asesoramiento jurídico permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 25, inciso d) apartado 6 del Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase secreta por razones de Seguridad Nacional la operación contractual para la adquisición de un sistema antidrones a ser sustanciada por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, en los términos del artículo 25, inciso d) apartado 6 del Decreto N° 1023/01.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al MINISTERIO DE SEGURIDAD para que, por medio de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, instrumente los actos conducentes para efectivizar la presente medida.



ARTÍCULO 3º.- El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Patricia Bullrich

e. 13/01/2025 N° 1521/25 v. 13/01/2025

Fecha de publicación 06/06/2025

